

 Corporación Autónoma Regional del Tolima	ACUERDO	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	1 de 11

ACUERDO No. **04** DE 2024.

(11 MAR. 2024)

"Por medio del cual se aprueba el Plan de Gestión Ambiental Regional para el Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el Artículo 4 del Decreto 1200 de 2004, el Artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que, para el cumplimiento de esta norma constitucional, la Ley 99 de 1993 ordena que el manejo ambiental del país, será descentralizado, democrático, y participativo y su interrelación con procesos de planificación económica, social. Y física a cargo del Sistema Ambiental – SINA, conformado entre otras, por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y los entes territoriales.

Que la Citada ley en su artículo 1, señala que el ordenamiento ambiental del territorio es una función atribuida al Estado para regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación, a fin de garantizar una adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que, la Corporación debe elaborar el Plan de Gestión Regional, en coordinación con las entidades territoriales de su jurisdicción y los representantes de los diferentes sectores sociales y económicos de la región, en armonía con la planificación en la gestión ambiental del Departamento y los Municipios.

	ACUERDO 04 - - - = 11 MAR. 2024	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	2 de 11

Que el Decreto 1200 de 2004 establece los instrumentos de planificación ambiental para las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y define las orientaciones a seguir para su formulación.

Que el Decreto 1076 del 2015 en su Artículo 2.2.8.6.1.1.1., establece que La Planificación Ambiental Regional, es "un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales..."

Que, este mismo decreto señala que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible contarán con los siguientes instrumentos para la planificación ambiental Regional: El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

Que, el Artículo 2.2.8.6.3.1., de la norma ibídem, define que el Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR, es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones.

Que el Plan de Gestión Ambiental Regional tendrá una vigencia de mínimo 10 años y será sometido a aprobación por el Consejo Directivo, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.8.6.3.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que, en la actualidad el Plan de Gestión Ambiental Regional 2013 - 2023, aprobado por Acuerdo No. 0019 de 03 de diciembre de 2012, culminó su vigencia en el 2023 y se requiere contar con un Plan Ambiental Regional para el Departamento del Tolima, el cual deberá contemplar como mínimo cuatro componentes: 1) Diagnostico Ambiental, 2) Visión Regional, 3) Líneas Estratégicas y 4) Instrumentos de Seguimiento y Evaluación; y que a partir de éste se formulen los próximos Planes de Acción de la Corporación.

	ACUERDO 04 - - - 11 MAR. 2024	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	3 de 11

Que, la formulación del nuevo PGAR 2024 – 2050, responden a las funciones y competencias asignadas por la Constitución y la ley a las Corporaciones Autónomas Regional y de Desarrollo Sostenible relacionadas con la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables dentro del área de jurisdicción y la promoción del desarrollo sostenible en el territorio, sujetándose a disposiciones normativas de mayor jerarquía y políticas, planes y programas nacional de obligatorio cumplimiento por la Corporación.

Que, para lograr la formulación del nuevo Plan de Gestión Ambiental Regional, la Corporación inició el proceso de formulación a partir del mes de agosto de 2023, con la definición de las líneas estratégicas a tener en cuenta en los diferentes talleres a realizar.

Que, para integrar las acciones de los actores regionales, se tuvo en cuenta en su formulación, la participación de los diferentes actores ambientales presentes en el territorio, a través de talleres nucleados en 15 municipios se desarrollaron mesas temáticas realizadas para recibir insumos de problemática y potenciales y de visión regional.

Que, a partir de las necesidades, expectativas expresadas y los aportes entregados por los diferentes actores participantes en la formulación del Plan, se logró la consolidación del presente Plan de Gestión Ambiental Regional 2024 - 2050, siendo presentado por la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA para la aprobación del Consejo Directivo como órgano competente.

Que el Plan de Gestión Ambiental Regional para la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA" 2024 - 2050, contiene los siguientes documentos.

1. Informe PGAR 2013-2023
2. Sistematización
3. Mapa de actores
4. Relaciones regionales
5. Marco normativo
6. Diagnóstico ambiental
7. Problemáticas ambientales

	ACUERDO 04 - - - 11 MAR. 2024	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	4 de 11

8. Línea base ambiental
9. Porque planificar 2050
10. Enfoques
11. Componente estratégico
12. Matriz estratégica
13. Matriz de actores y compromisos
14. Lineamientos financieros
15. Megatendencias
16. Seguimiento y evaluación

Que el documento Plan de Gestión Ambiental Regional para la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima 'CORTOLIMA' 2024 – 2050, fue presentado por la Directora General y el equipo técnico en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación Institucional y Direccionamiento Estratégica, ante el Consejo Directivo de la Corporación el día 06 de febrero de 2024.

Que el Consejo Directivo conformo una comisión para el análisis del documento conformada por: El representante del señor Presidente de la república Jorge Mario Vera, el Representante de las entidades sin ánimo de lucro Luis Fernando Popayán, el Representante del sector privado Juan Ernesto Sánchez, El Representante de las comunidades Indígenas José Alfredo Capera, la Alcaldesa del Municipio de Mariquita Martha Lucia Amaya y el del delegado(a) de la señora Gobernadora del Tolima.

Que, culminadas las reuniones de la comisión, se presentó un informe ante la plenaria del Consejo de los resultados de la revisión y consideraciones al documento, siendo analizada en la reunión ordinaria previamente citada, en donde se llegó a la aprobación del documento, con los respectivos ajustes incorporados por los miembros de la comisión y del Consejo Directivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Gestión Ambiental Regional para la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima 'CORTOLIMA' 2024

	ACUERDO 04 - 91 MAR. 2024		Código:	F_CF_012
			Versión:	02
			Pág.:	5 de 11

- 2050, el cual será el instrumento para la planificación ambiental de la Región, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 2.2.8.6.3.2 de Decreto 1076 de 2015, los contenidos del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024 – 2050, deben constituirse en las bases para la actualización de las determinantes ambientales para los Planes de Ordenamiento Territorial, lo cual debe ser socializado con los entes territoriales de las Jurisdicción de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: Definir el Plan de Gestión Ambiental Regional 2024 - 2050, como el instrumento base para la planificación de la Corporación a largo plazo, a partir del cual se formularán los próximos Planes de Acción de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. Líneas y componentes Estratégicos: El Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024 – 2050, está conformado por las siguientes Líneas Estratégicas y sus respectivos componentes:

Línea No. 1: Gestión Integral de la Biodiversidad y de los Ecosistemas.

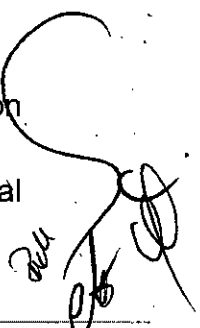
Componentes de Línea:

- 1) Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
- 2) Ecosistemas Estratégicos.
- 3) Áreas protegidas y Áreas Ambientales Estratégicas.
- 4) Gestión Integral del Recurso Hídrico.
- 5) Gestión Ambiental Urbana.
- 6) Restauración Ecológica.

Línea No. 2: Gestión y Apropiación Social del Saber y el Conocimiento Ambiental.

Componentes de Línea:

- 1) Educación para la Cultura Ambiental Ecosistemas Estratégicos.
- 2) Herramientas para la apropiación social del saber y conocimiento Gestión Integral del Recurso Hídrico.
- 3) Sistema de Información Departamental para la Gestión Ambiental Restauración Ecológica.



	ACUERDO 4 - - - - - 11 MAR. 2024	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	6 de 11

Línea No. 3: Cambio Climático y Gestión Integral del Riesgo.

Componentes de Línea:

- 1) Cambio Climático.
- 2) Medidas de adaptación.
- 3) Medidas de Mitigación.
- 4) Gestión Integral del Riesgo.
- 5) Transición a un Territorio Bajo en Carbono.
- 6) Energía Limpia y Eficiente.
- 7) Mecanismos Regionales para la Conservación.
- 8)

Línea No. 4: Mercado Responsable y Sostenible.

Componentes de Línea:

- 1) Producción más Limpia.
- 2) Gestión de la Sostenibilidad Ambiental Empresarial.
- 3) Economía Circular.
- 4) Bioeconomía para la Transformación Productiva.
- 5) Negocios Verdes.
- 6) Salud Ambiental.
- 7)

Línea No. 5: Gobernabilidad y Gobernanza Ambiental

Componentes de Línea:

- 1) Ordenamiento Ambiental Territorial.
- 2) Gobernanza y Planificación Ambiental.
- 3) Alianzas Público Privadas para el Desarrollo Sostenible.
- 4) Gobernabilidad.
- 5) Relaciones Estratégicas Interregionales (ecorregiones).

PARAGRAFO: El cumplimiento de las metas de este PGAR, estará en cabeza de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, con una responsabilidad mínima del 30% y el resto en cabeza de los demás actores del territorio en el marco de la gobernanza con corresponsabilidad.

ARTICULO CUARTO. Determinante: Acorde a lo establecido en el literal a Numeral 1 del artículo 10 de la ley 388 de 1997 y el parágrafo del artículo 2.2.8.6.3.1.

	ACUERDO 04	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	7 de 11

del Decreto 1076 de 2015, tanto los fines y propósitos como las líneas estratégicas definidas en el presente Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR, deberán ser consideradas por las entidades territoriales que forman la jurisdicción de CORTOLIMA, como determinante para la formulación y/o ajustes de los Planes de Ordenamiento Territorial, la elaboración de los Planes de Desarrollo y los demás Planes que incluyan los componentes del desarrollo sostenible y que sea de su competencia.

ARTICULO QUINTO. Revisión y ajustes: a fin de garantizar que el ejercicio de construcción del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024 – 2050, mantenga armonía con las reformas institucionales, legales de la política que se susciten en el futuro y con los procesos de planeación nacional del departamento, regional y municipal que se vayan produciendo, podrá ser revisado y ajustado cuando, a juicio del Consejo Directivo, se presenten circunstancias o situaciones que así lo ameriten y sea producto de una evaluación técnica, jurídica, financiera con una planificación rigurosa y siguiendo el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial sustentándose en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones con las cuales se formuló y en los supuestos definidos para la ejecución y logro de los fines del mismo.

PARAGRAFO: Toda modificación al Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024 – 2050, producto de la revisión y ajustes aprobados por el Consejo Directivo, deberán ser incorporados al documento, publicado de manera oportuna, en la página web www.cortolima.gov.co y socializado con los actores regionales corresponsables con el Plan en los que atañe con los ajustes o modificaciones recién incorporadas.

ARTICULO SEXTO. Causales de revisión y ajustes: Serán causales de revisión y ajustes el Plan de Gestión ambiental Regional – PGAR 2024 – 2050 entre otras. Las siguientes:

a. de Orden Legal:

1. Cuando la Corporación adquiere o pierda competencias legales en los asuntos de gestión.
2. Cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos en la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, desastres naturales o antrópicos, alteraciones del orden público, entre otros, no

 Corporación Autónoma Regional del Tolima	ACUERDO 04 - - - - 11 MAR. 2024	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	8 de 11

sea posible ejecutar en un programa, proyecto de los planes de acción, la totalidad del alcance o el logro de los retos y metas.

b. de orden técnico:

1. Cuando las circunstancias ajenas al querer de la entidad, se modifiquen las condiciones bajo las cuales se formuló las líneas, el componente, el reto o la meta por lo que se eliminara incrementara o modificara su alcance.
2. Cuando pese a las gestiones adelantadas por la Corporación, no sea posible contar o concretar la asistencia técnica nacional o internacional requerida para la debida ejecución del programa.
3. Cuando las condiciones naturales o ambientales del territorio en el que se va desarrollar el programa no permitan ejecución en el término establecido para llevarlo a cabo.
4. Cuando por condiciones de cambio climático se generen nuevas prioridades que obliguen a la Corporación a reorientar esfuerzos y recursos hacia otros programas.

c. de orden financiero:

1. Cuando no sea posible obtener recursos de cooperación o de cofinanciación definidos en el escenario financiero del PGAR 2024 – 2050.
2. Cuando circunstancias ajenas a la Corporación, modifiquen significativamente el ingreso y/o el recaudo de sus rentas, o por norma de superior jerarquía, se modifiquen la destinación de los recursos.
3. Cuando el costo de un programa tenga un incremento sustancial que impida su ejecución.
4. Cuando el recurso de cofinanciación de un programa sea girados o ingresados a la Corporación en términos, tiempo o circunstancias que hagan imposible su ejecución.
5. Cuando las condiciones de la cooperación de entidades internacionales o multilaterales exijan alcances en metas y resultados específicos no contemplados inicialmente en el programa. En todo caso el programa deberá garantizar la ecuación costo-beneficio en función de objetivos y misión corporativa.

PARAGRAFO: No obstante, lo establecido en los artículos presentes, las revisiones y ajustes del Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024 – 2050, un Plan

	ACUERDO 04 MAR 2024	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	9 de 11

Intergeneracional, no podrán modificar la Visión Ambiental Regional o Jurisdiccional, ni las Visiones Ambiental Territoriales definidas por los actores en cada territorio.

ARTICULO SEPTIMO. Cohesión: La armonización y cohesión de los instrumentos de planeación y gestión institucional y la coordinación con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en todos los niveles de planeación son fundamentales para el logro de la sostenibilidad ambiental; por ello, los Planes Tácticos y Operativos de Dependencia, el Programa Anual de Caja (PAC), el Presupuesto Anual de Rentas, Ingresos y Gastos, el Plan Financiero, El Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), el Plan de Acción Cuatrienal y el Escenario Financiero, deberán guardar estricta concordancia con las acciones derivadas de las líneas estratégicas, los componentes de las líneas, los retos y metas contenidos en el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024 – 2050, un plan intergeneracional y este con los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales, el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes de autodesarrollo, los Planes de Vida y los acuerdos internacionales suscritos y ratificados por Colombia.

ARTICULO OCTAVO. Responsabilidad: La Oficina de Planeación Institucional y Direccionamiento Estratégico – OAPIDE, es responsable de liderar la implementación, seguimiento, control y evaluación del Plan de Gestión ambiental Regional – PGAR 2024 – 2050, un Plan Intergeneracional.

PARAGRAFO: No obstante, las competencias y responsabilidades de cada Directivo y en sustento del principio de planeación, corresponderá a la Oficina de Planeación Institucional y Direccionamiento Estratégico – OAPIDE orientar, justificar y sustentar ante el Director General y el Consejo Directivo, los ajustes presupuestales de los recursos de inversión a que haya lugar, con el fin de garantizar con su orientación, que los recursos sean asignados de manera eficiente, permitiendo el logro y cumplimiento de las metas, resultados y fines del Plan de Gestión Ambiental Regional. Para lo anterior el análisis financiero y presupuestal o quien haga sus veces, preparara y suministrara la información necesaria.

ARTICULO NOVENO. Duración: El Plan de Gestión ambiental Regional – PGAR 2024 – 2050, un plan intergeneracional, será ejecutado para el periodo 2024 - 2050, periodo que podrá prorrogarse por única vez y por el termino estrictamente

 Corporación Autónoma Regional del Tolima	ACUERDO 04 - - - 11 MAR. 2024	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	10 de 11

necesario, mientras desaparecen las causas, circunstancias o situaciones no atribuibles a CORTOLIMA que impidan la puesta en vigencia del nuevo Plan de Gestión Ambiental Regional al primer día del mes de enero de 2051.

ARTICULO DECIMO. Gestión y articulación con corresponsables: En cumplimiento de los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiaria de que habla el artículo 63 de la ley 99 de 1993, y del enfoque de gobernanza y corresponsabilidad con que se contribuyó y formulo el presente Plan, la Dirección General de la Corporación, mantendrán relacionamiento y articulación permiten con los diferente actores regionales a fin de comprometer su accionar y participación efectiva en el cumplimiento de los objetivos líneas estratégicas, retos, metas contenidos en el Plan de Gestión ambiental – PGAR 2024 – 2050 y de los programas y proyectos de los Planes de Acción respectivos por lo que dispondrá y dará a conocer de manera periódica, los resultados, efectos e impactos de la planificación y la gestión ambiental regional en el corto, mediano y largo plazo, sobre los aportes al mejoramiento de las calidad de vida de la población y al desarrollo económico regional en relación con los alcances del nivel de sostenibilidad ambiental en la jurisdicción y los territorios con el aporte de los corresponsables.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Reporte de información por entidades territoriales: De conformidad con lo señalado en la ley 99 de 1993, los entes territoriales como integrantes del SINA (Sistema Nacional Ambiental), reportan en plataforma dispuesta por la Corporación o mediante envió de archivo digital mientras se dispone de las misma, de manera trimestral, información acumulada y consolidada tanto en la etapa de planeación como de ejecución de los proyectos o intervenciones ambientales en el territorio de su jurisdicción o mediante proyectos regionales. Lo anterior con el fin de generar información que permita optimizar los recursos asignados al sector, facilitar la toma de decisiones en los territorios y los sectores productivos y actuar más eficiente y eficazmente en la protección del ambiente en los municipios que conforman la jurisdicción de la Corporación. Dicha información, más la generada por la Corporación se dispondrá como datos abiertos para el conocimiento apropiado y uso de los ciudadanos.

PARAGRAFO: Con el fin de fomentar soluciones tecnológicas inteligentes que permitan a los actores en el territorio contar con datos robustos, información y conocimiento para la toma de decisiones e incremento de las transparencia en el marco de las gestión y articulación con corresponsables dentro del enfoque

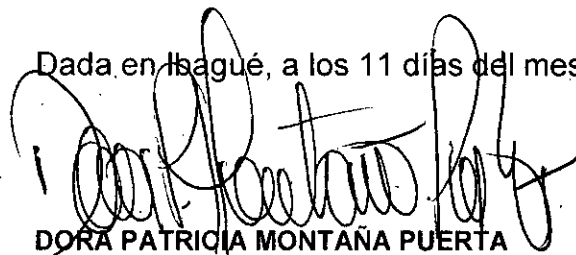
	ACUERDO 11 MAR. 2024	Código:	F_CF_012
		Versión:	02
		Pág.:	11 de 11

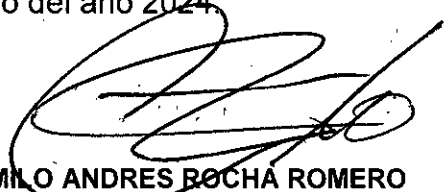
gobernanza, la Dirección General de la Corporación, realizara las gestiones necesarias de relacionamiento y articulación permanente con los diferentes actores públicos privados y de la sociedad civil para que se comprometan a disponer y suministrar información relevante sobre inversiones en acciones e intervenciones sobre los recursos naturales y el medio ambiente o aquella que permita evaluar el logro de las metas del desarrollo sostenible propias del PGAR.

ARTICULO DECIMO SEGUINDO. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web de la Corporación y librar por Secretaría del Consejo Directivo las comunicaciones respectivas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los 11 días del mes de marzo del año 2024.


DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
PRESIDENTE


CAMILO ANDRÉS ROCHA ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO DIRECTIVO

Aprobó: Robinson Ochoa Moreno – Jefe de Oficina - OAPIDE.

Proyecto: Edwin Alberto Vieda Aguirre - Profesional Universitario - OAPIDE.

Revisó: Juan Carlos Guzmán Cortes - Subdirector Jurídico

Revisó: Camilo Andrés Rocha Romero- Secretario Técnico Consejo Directivo

